

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias agregando al expediente la liquidación de crédito enviada mediante correo electrónico del 15 de julio del año en curso por la apoderada judicial de la parte demandante doctora **DORIS CASTRO VALLEJO**, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito. De la misma manera, se glosa a las diligencias respuesta del **BANCO FALABELLA S.A.** Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

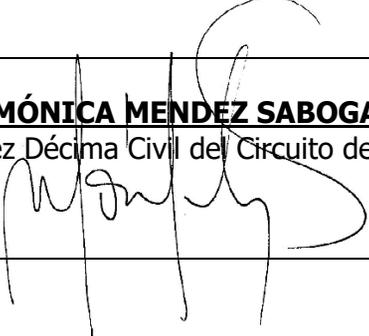
RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00129-00

AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante doctora **DORIS CASTRO VALLEJO**, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito.

AGREGAR el oficio sin número del 29 de junio de 2021, suscrito por MIGUEL ANGEL ANTOLINEZ M. – jefe de Operaciones Pasivos del **BANCO FALABELLA S.A.**, por medio de la cual informan que el demandado **CARLOS ANDRES MAYOR ALVAREZ** no presenta vinculo comercial o financiero con esa entidad, por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo a los términos de la solicitud.

Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---